



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Doc.	1895421
Exp.	670617

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 957-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 19 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 6770617 y Documento N° 1890350 de fecha 16 de octubre de 2023 presentado por ESPINOZA MEJIA DE FRANCISCO GRACIELA BALERIA identificada con DNI N° 1569906 y domicilio fiscal en Calle Garcilazo de la Vega N° 811, San Bartolomé del distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad**. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental**.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad**. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada ESPINOZA MEJIA DE FRANCISCO GRACIELA BALERIA solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizado para desarrollar el giro comercial de **Salón de Belleza** en Calle Colón N° 468 1° Piso del distrito de Huacho, asimismo no está adjunta el cartón de la Licencia de funcionamiento N° 418, y según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito la baja de actividades de mi licencia de funcionamiento N° 418 desde la fecha de presentación del documento 16-10-23"

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 418 de fecha 25/10/2022 aprobada con Resolución N° 923-SGDP otorgado a favor de ESPINOZA MEJIA DE FRANCISCO GRACIELA BALERIA para desarrollar el giro comercial de SALÓN DE BELLEZA Y PELUQUERIA en Calle Colón N° 468 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con **código único de contribuyente N° 322776**



24 OCT. 2023





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Sub Gerencial N° 957-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 19 de octubre de 2023

Que, mediante INFORME N° 053-2023/DGB/SGDP/MPH se concluye que se debe de dar el cese de actividades de la licencia de funcionamiento N° 418 a nombre de ESPINOZA MEJIA DE FRANCISCO GRACIELA BALERIA desde la fecha de presentación del expediente, es decir 16/10/2023 .

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 16/10/2023 a nombre de ESPINOZA MEJIA DE FRANCISCO GRACIELA BALERIA dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 418 registrado con código de contribuyente N° 322776 para desarrollar actividad comercial con el giro de SALÓN DE BELLEZA Y PELUQUERIA en Calle Colón N° 468 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb